



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y BALONCESTO ZONA PRESS

R E U N I O D S

De una parte, la **Alcaldesa-Presidenta, D^a Lucía Soledad Fernández Alonso**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, según establece artículo 124.4 b) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte **Antonio Lastra Ramos** en su calidad de **Presidente de BALONCESTO ZONA PRESS** con domicilio social **Avenida Castilla León, 49 Local, 28702 (San Sebastián de los Reyes)** y CIF: G80076821 inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con n^º: 110, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1 apartados b), h) y j). Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).



SEGUNDO

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos. Por ello, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes promueve, fomenta y garantiza las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

Es voluntad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, impulsar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del deporte municipal con las entidades deportivas del municipio de San Sebastián de los Reyes.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter formativo desde la infancia.

TERCERO

Por otra parte, en el art. 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y posteriormente en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid , se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid".

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal en colaboración, da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.



CUARTO

Que **BALONCESTO ZONA PRESS** está interesado en la colaboración con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en la realización de proyectos deportivos que tengan por objeto la realización de actividades dentro del ámbito del objeto social de la misma.

QUINTO

Que, en el presente Convenio, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, actúa en colaboración con las Entidades Deportivas y Asociaciones Deportivas constituidas dentro del ámbito del municipio, dado el interés público de las actividades realizadas, se hace necesario colaborar económicamente con ello, en lo que se refiere a la organización de actividades, programas y eventos deportivos de relevancia para el Municipio de San Sebastián de los Reyes para el fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Se ha de tener en cuenta, que la organización, participación en actividades, programas deportivos, eventos y competiciones deportivas, exigen en la actualidad una cierta capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible el presente convenio, ya que en caso contrario las entidades deportivas no dispondrían de los medios necesarios para garantizarlos.

SEXTO

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte , siendo competencia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las Entidades Deportivas y Asociaciones Deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las actividades deportivas , se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover y fomentar la actividad física y el deporte mediante actividades de carácter deportivo dentro del ámbito del Municipio de San Sebastián de los Reyes referido a la modalidad deportiva de **BALONCESTO**

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN COLABORATIVA

- La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO y en su representación la Concejalía Delegada de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, y en cumplimiento de la competencia de *"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"* atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.."* y que *"...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*
- De la misma forma que la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 23, las siguientes competencias a las entidades locales:
 - 1.a. *"Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares".*



1.c. "Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión".

1.f. "Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".

- Como también en el artículo 2 de la citada ley, en su apartado 2, indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios rectores de la política deportiva enunciados en dicho artículo, entre los que hay que destacar:
 - b) *El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.*
 - g) *La promoción de la competición deportiva de rendimiento.*
 - h) *La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.*
 - i) *La promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia.*
 - j) *La colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada.*
 - k) *Facilitar el acceso de la mujer al deporte.*
- En consecuencia, la Constitución Española resulta de especial importancia y trascendencia al señalar en su art. 9.2 la responsabilidad que tienen los poderes públicos en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Como esta participación no tiene que ser exclusivamente de forma individual, también el art. 22 reconoce el derecho de asociación y el art. 34, el derecho de fundación de interés general. Y como no podía ser de otra manera en un país que se define constitucionalmente como un Estado social y democrático de derecho, el art. 49, dispone que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos. Siendo el Deporte una magnífica herramienta para la inclusión y también para la captación solidaria de recursos, que favorezca el desarrollo de dicha política.
- Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ofrece un concepto general de subvención "*Toda disposición dineraaria realizada por las Administraciones públicas a favor de personas públicas y privadas*" y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*



- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*
- Así mismo para la realización de las actividades de las que son objeto el presente convenio hay que tener en consideración lo establecido principalmente en los artículos 4 a 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones (aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15/07/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº208 de 1 de septiembre) en cuanto a principios generales y criterios a seguir.
- TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**
- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, se compromete a:
1. Poner a disposición las instalaciones que se estimen convenientes ,para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo con el proyecto deportivo anual, y en función del Reglamento de Cesión de Instalaciones y Espacios a Entidades Deportivas. En todo caso la dotación dispuesta para la temporada deportiva, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 1 de agosto (y más tardar el 15 de agosto) de cada año, excepto para el programa de Campus de Verano, que se concretará antes del 31 de marzo.
 2. Comunicar a BALONCESTO ZONA PRESS con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones, si se estima conveniente, que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
 3. Facilitar a BALONCESTO ZONA PRESS publicidad y difusión local de las actividades que realice.
 4. Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con BALONCESTO ZONA PRESS todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.
 5. Conceder las ayudas económicas que se establecen en la cláusula novena.



CUARTA.- OBLIGACIONES de BALONCESTO ZONA PRESS

BALONCESTO ZONA PRESS se compromete a:

1. Estar dado de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid como en el Registro de Entidades Ciudadanas de San Sebastián de los Reyes, así mismo, estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro, y cumplir con el Reglamento de Cesión de instalaciones y espacios a Entidades Deportivas
2. Deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en vigor durante la vigencia del presente convenio, que dé cobertura a todos los deportistas que participen en las actividades que organice la Entidad. Se suscribirá por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como de la Entidad Deportiva. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.
3. Realizar las actividades objeto del presente convenio, que consistirán en el desarrollo y ejecución en las actividades programadas del BALONCESTO, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la entidad deportiva. Asumiendo la dirección técnica, desarrollo, control y evaluación deportiva de la actividad.

Los programas establecidos en el convenio serán:

- Predeporte: dirigido a niños y niñas de 3 a 6 años, cuyo objetivo es la iniciación deportiva.
- Iniciación: dirigido a niños y niñas de 7 a 18 años, cuyo objetivo es el fomento de hábitos saludables y enseñanza -aprendizaje para el conocimiento y desarrollo de aspectos propios del deporte.
- Tecnificación: dirigido a niños y niñas de 11 a 18 años, enfocado en el entrenamiento, cuyo objetivo es el rendimiento deportivo.
- Programa Campus verano: dirigido a niños y niñas de 3 a 16 años

Las ratios de los distintos programas y actividades, serán como norma general:



- Predeporte: 25 niños y/o niñas, debiendo contar con un monitor auxiliar a partir de 15 alumnos.
 - Iniciación: 18 niños y/o niñas
 - Tecnificación: 18 niños y/o niñas
 - Programa Campus verano se establece la ratio de 1 monitor/a para cada 11 niñas/os.
4. Colaborar con la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en la promoción del BALONCESTO.
5. Entregar antes del 30 de octubre una memoria final de cada temporada del proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
6. Presentar antes del 31 de mayo, un proyecto con los programas y subprogramas de actividades previstos para la siguiente temporada, incluyendo las necesidades en instalaciones. A excepción del programa de verano que se hará entrega antes del 30 de marzo.
7. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservados sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio y siempre dentro de los Estatutos de la entidad, cumpliendo todas las Normas, reglamentos e instrucciones administrativas que regulen las instalaciones deportivas, en especial el Reglamento de Uso de Cesión de Instalaciones y Espacios a Entidades.
8. Responsabilidad en el uso de la energía, BALONCESTO ZONA PRESS se compromete a hacer un uso responsable y eficiente de la energía dentro de las instalaciones municipales.
9. Aportar el material necesario para el desarrollo normalizado de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
10. Difundir la información necesaria que le requiera la Concejalía Delegada de Deportes, para el conocimiento de las personas afectadas, usuarios, personal u otros.
11. Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del BALONCESTO, BALONCESTO ZONA PRESS podrá



organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal de BALONCESTO ZONA PRESS y del municipio. La financiación de los mismos será íntegramente por cuenta de BALONCESTO ZONA PRESS. El Ayuntamiento solo colaborará, cuando proceda, mediante la cesión de las instalaciones.

12. Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo.
13. Favorecer y disponer de los medios necesarios según la legislación vigente en aras a garantizar la plena inclusión de los deportistas que tengan algún tipo de discapacidad.
14. Verificar que las personas seleccionadas para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen con lo dispuesto en los artículos 57 y ss de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, requiriendo certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

QUINTA.- PERSONAL DOCENTE Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Los trabajadores de BALONCESTO ZONA PRESS deben estar dados de alta en la seguridad social o tener epígrafe relacionado con su actividad deportiva.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por la Entidad conforme a la legislación vigente, tanto en materia deportiva como laboral, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que tenga establecidas.

Los técnicos y voluntarios designados deberán tener la cualificación adecuada, cumpliendo en todo momento al Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, para impartir las disciplinas deportivas y actividades correspondientes, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes de San Sebastián de los Reyes.



El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que, a través de la Entidad, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

La dependencia y vínculo de todo el personal de BALONCESTO ZONA PRESS que destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente responsabilidad de la entidad deportiva.

En ningún caso ni supuesto la relación existente entre BALONCESTO ZONA PRESS y sus jugadores/as, técnicos, personal colaborador y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

BALONCESTO ZONA PRESS reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

SEXTA.- PUBLICIDAD

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

Por otra parte, independientemente de lo anterior, en este aspecto BALONCESTO ZONA PRESS también se obliga a:

- a) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de la ayuda recibida, informando en su página web y en cuantos medios disponga de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I) y conforme a la cantidad económica a recibir fijada en el presente convenio.
- b) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento en la equipación de los participantes (camisetas, gorras, mochilas...), en medios impresos (carteles, folletos, etc.) electrónicos o audiovisuales, previo visto bueno y autorización de la Concejalía Delegada de Deportes. Cualquier otro logo o publicidad que el club quiera adjuntar tanto en equipaciones, como en medios impresos, electrónicos o audiovisuales, también tendrá que ser autorizado por la Concejalía Delegada de Deporte.



- c) En caso de la instalación de publicidad en los espacios deportivos cedidos, se establecerá los criterios en cuanto a temporalidad, medidas, ubicación y estética visual con la Concejalía Delegada de Deportes.

SÉPTIMA.-

El Ayuntamiento, se reserva la utilización de los medios deportivos de BALONCESTO ZONA PRESS al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del baloncesto dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración de la citada entidad.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

- a) BALONCESTO ZONA PRESS gestionará tanto las inscripciones de alumnos de la escuela como de deportistas, equipos participantes en las competiciones del programa Juegos Deportivos Municipales y Campus de Verano en las que colabora con el Ayuntamiento en su organización.
- b) Los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o los de los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad) objeto de intercambio o cesión son:
- Nombre y apellidos.
 - D.N.I.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Equipo o grupo de actividad del Club o Asociación deportiva al que está inscrito.
 - Domicilio.
 - Número de teléfono.
- c) En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, BALONCESTO ZONA PRESS actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal.
- d) Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



- e) Las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos durante todo el período de vigencia del Convenio (sobre todo en cuanto al sistema de cancelación y seguridad de los datos, recabando todas las autorizaciones que fueran pertinentes) y se comunicarán entre sí, a través de cualquier medio que garantice la recepción de la comunicación, cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse.
- f) BALONCESTO ZONA PRESS se compromete a obtener en todo momento las autorizaciones necesarias firmadas por los padres o tutores legales para la grabación de todo tipo de imágenes, vídeos o archivos audiovisuales de los menores de edad que se encuentren a su cargo y que participen en cualquier actividad o competición que sea objeto de grabación.

NOVENA.- COMPENSACIÓN

Por ello, dentro de las actuaciones que asumirá el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes derivadas del presente convenio aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la cantidad máxima anual de 185.420€ que será abonada a BALONCESTO ZONA PRESS como aportación parcial para atender las gestiones que se deriven del soporte técnico y operativo, la labor de los técnicos deportivos que impartirán la actividad y aquellas otras que le sean propias pertenecientes al desarrollo y puesta en marcha de la actividad.

Asimismo, estas cantidades son inferiores al precio medio de mercado en este tipo de actividades, excluyendo el carácter oneroso de las actividades deportivas llevadas a cabo por parte de BALONCESTO ZONA PRESS en el marco del presente convenio.

Estos importes anuales, se desglosan de la siguiente manera:

- 6.000 € anuales en concepto de gastos generales o de administración.
- 120.840 € anuales como aportación parcial, por el desarrollo técnico de la actividad.
- 5.230 € anuales en concepto de colaboración en la organización del programa de los Juegos Deportivos Municipales, competiciones locales y del programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid. Dicha ayuda irá con cargo a la aplicación presupuestaria 003 3410Y 48903 "Subvenciones Juegos Deportivos Municipales"
- 53.350 € anuales como aportación para el Programa Campus de Verano 2025 Y 2026.



Programa Campus Verano dirigido a todos los grupos de edad entre 3 y 16 años, estructurados como Predeportiva, Iniciación y Tecnificación, que bajo la denominación de Campus en el periodo de verano, pretende dar continuidad a los objetivos fijados para cada uno de los subprogramas anteriores, esta opción garantiza que los niños y las niñas compartan actividades lúdicas y creativas con los valores del deporte. además, que en otros casos refuerza la necesidad dar continuidad a la práctica regular de tecnificación.

1. El número máximo de plazas por Programa Campus verano a ofertar por BALONCESTO ZONA PRESS será el siguiente:

Modalidad	PRECAMPUS	1 ^a QUINCENA	2 ^a QUINCENA	3 ^a QUINCENA	4 ^a QUINCENA	TOTALES
	Ultima semana de Junio	Julio	Julio	Agosto	Agosto	
Horario de Mañana y Tarde (con comedor)	48	90	90	55	50	333
Horario de Mañana (sin comedor)	48	90	90	55	50	333
Servicios Sociales (con comedor)		10	20	20	20	70
TOTALES	96	190	200	130	120	

El importe total máximo al año para recibir como subvención será de 53.350 € en función del número de plazas que se completen.

Se tendrá en cuenta el Artículo 5 del Reglamento de cesión de instalaciones y espacios deportivos a entidades deportivas (B.O.C.M. Núm. 272 del 14 de noviembre de 2024).

"Para todos los demás deportes, y actividades, se determinará el espacio asignado y el número mínimo de deportistas, valorando la Concejalía el deporte y la instalación disponible. Características de la cesión"



BALONCESTO ZONA PRESS deberá acreditar la titularidad de las cuentas bancarias en las que deseen recibir las transferencias, presentando a principios de temporada un documento original firmado y sellado por su banco que indique el IBAN . Así como para el supuesto de cambios de cuenta de la que inicialmente hubieran designado.

a) **Cuenta de compensación hasta fin de ejercicio:** Los excedentes económicos presupuestarios de la temporada que pudieran resultar producto de la regularización realizada en el tercer plazo, serán consignadas en una cuenta común de compensación de todas las cuentas nominativas de los clubes con convenio en la aplicación presupuestaria 002-3410Y1-48903 . Para que, en aprovechamiento del crédito presupuestado en el ejercicio económico, y antes de su finalización el 31 de diciembre, los excedentes económicos puedan ser destinados a realizar transferencias a otros clubes para financiar proyectos extraordinarios previamente aprobados por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.-

La citada aportación es para actividades de interés público y social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones art 22.2.c

UNDÉCIMA.- ABONO DE LA APORTACION ECONOMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en tres pagos mediante transferencias bancarias con cargo a la aplicación presupuestaria 3410Y1-48903 de Transferencias Convenios Clubes y Escuelas Deportivas:

- El primero al inicio de la temporada de verano, aproximadamente en el mes de julio.
- El segundo, aproximadamente en el mes de diciembre.
- El tercer pago, a realizar aproximadamente en el mes de abril, servirá para regularizar la cantidad final que corresponda

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACION DE LAS CANTIDADES APORTADAS.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.



2. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de estas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
3. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad al que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, y otras deanáloga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.
4. Los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la memoria de actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta. Punto 5 y 6.
5. La presentación de la justificación se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La justificación del proyecto para el que se solicita la subvención se deberá referir, en todo caso, a gastos de naturaleza corriente. En concreto, únicamente podrán ser subvencionados aquellos gastos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La realización de los gastos se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas, y/o de los correspondientes justificantes de pago. Estos corresponderán a la vigencia del Convenio.

Los gastos de equipamientos deportivos no fungibles deberán ser autorizados por la Concejalía de Deportes.

A efectos de la presente convocatoria NO serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales y/o abogados.



4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales sobre la renta.
6. Otros impuestos, tasas y precios públicos.
7. Cuotas, pagos, afiliaciones, etc, a otras Entidades que no reviertan beneficios directos al deportista.
8. Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
9. Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
10. Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o sus empresas públicas.
11. Las actividades que dupliquen la programación municipal.
12. Los gastos de suministros (facturas de móvil, alquileres y similares).
13. Gastos vinculados a una subvención a otra entidad u organismo.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento, la vigilancia y el control del presente convenio, así como la resolución de cualquier cuestión técnica, jurídica o de financiación relacionada con el mismo, será realizada por una comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, que estará constituida por:

1. El Ayuntamiento:
 - El Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
 - El Jefe del servicio deportivo municipal o persona en quien delegue.
 - Funcionario a designar por el Servicio de Deportes
2. BALONCESTO ZONA PRESS:
 - Presidente o el Vicepresidente o persona en quien delegue.
 - Un miembro de la junta directiva.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio, a instancia de una de las partes o de manera urgente, si los hechos y circunstancias así lo



motivases. En dicha comisión podrá participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para la resolución de las cuestiones que se planteen en la comisión.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Será obligatorio por parte de BALONCESTO ZONA PRESS, la asistencia a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de estas.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio será, desde el **01 de Julio del 2025 al 31 de diciembre de 2026**, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de dos meses a la finalización del período de vigencia inicial.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio está sujeto a las normas de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 22/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de 7 Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.



DECIMOSÉPTIMA.-

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

La falta de cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.



DECIMONOVENA.- INSPECCION Y CONTROL.

BALONCESTO ZONA PRESS se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención y Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

VIGÉSIMA.-

- El presente Convenio no supone renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

En San Sebastián de los Reyes a fecha de firma

Presidente de
Baloncesto Zona Press
D. Antonio Lastra Ramos

La Alcaldesa-Presidenta
Doña Lucía Soledad Fernández
Alonso